



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 91 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 18 Dic 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 117- 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 17 de diciembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN"** CUI N° 2639125.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros



GRRNGA	
DOC N	8586816
EXP N	5830201



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, redirección y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 8367563, EXP: 5739874, de fecha 17 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**” CUI N° 2639125 , para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 598-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 14 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el informe de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8514060 EXP: 5830201, de fecha 28 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;



Que, mediante Informe Técnico Legal N° 063 -2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**” CUI N° 2639125, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 117-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**” CUI N° 2639125;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N° 2639125, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



R - 91
REG. DEL DOC 8586615
REG. DE EXP 5930201

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 63-2024-RUD

18 DIC 2024

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N° 2639125.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 117-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

FECHA : Huancayo, 18 de diciembre del 2024.



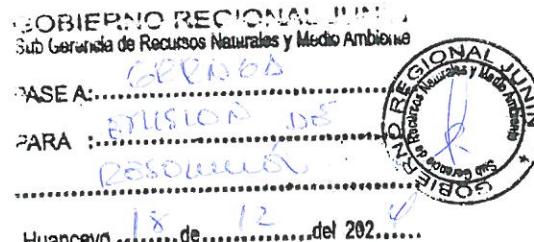
Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 117-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 17 de diciembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N° 2639125.
- 1.2. Que, mediante OFICIO N°598, de fecha 14.11.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, las observaciones a la FITSA.
- 1.3. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8367563 EXP: 5739874, de fecha 17.10.2024, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8º del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.



Huancayo, 18 de diciembre del 2024.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4 Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5 Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6 Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui respecto al proyecto “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N° 2639125**”, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante solicitud S/N con DOC: 8367563, EXP: 5739874, de fecha 17 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N° 2639125**” para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N° 2639125**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N° 2639125**”, no generara impactos ambientales negativos

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolas de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Que, en concordancia al base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 0117-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**” CUI N° 2639125.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**” CUI N° 2639125, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde a la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**” CUI N° 2639125 a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO Poblado SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N° 2639125.**

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.


Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N°445

4
2

DOC.	8584 (2)
EXP.	5830201

INFORME TÉCNICO N° 117 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO	
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente	
17 DIC 2024	
Fotos:	11
Hora:	15:30
Req. N°:	1
Firma:	

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N°2639125.

REFERENCIA

: SOLICITUD S/N DOC:8435873/EXP:5783266

FECHA

: Huancayo, 17 de diciembre 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC:8514060/EXP:5830201, de fecha 28.11.2024, la **Municipalidad Distrital de Pichanaqui**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la subsanación de las observaciones a la FITSA.
- 1.2. Mediante OFICIO N°598, de fecha 14.11.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la **Municipalidad Distrital de Pichanaqui**, las observaciones a la FITSA.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8367563 EXP: 5739874, de fecha 17.10.2024, la **Municipalidad Distrital de Pichanaqui**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

70

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "*

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**" CUI N°2639125, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del

proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																																							
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el SR. Eliseo Pariona Galindo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 17 de octubre de 2024 y número de recibo 003128 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores</i></p>																																							
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <tr> <td>Datos</td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista Social</td></tr> <tr> <td></td><td>María Del Carmen Lara Palavicini</td><td>Juliana Margarita Sanchez Delgado</td></tr> <tr> <td>DNI</td><td>70884731</td><td>70884731</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10708847319</td><td>10708847319</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ing. Ambiental y de Recursos Naturales</td><td>Ing. Ambiental y de Recursos Naturales</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>184420</td><td>3771</td></tr> <tr> <td>Certificado de Habilidad</td><td>Pág. 23</td><td>Pág. 06</td></tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td><td>Anexo 9</td><td>Anexo 9</td></tr> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <p>Datos del Proyecto</p> <table border="1"> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Distrital de Pichanaqui</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Eliseo Pariona Galindo</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20586439</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>info@munipichanaqui.gob.pe</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>064-347460</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Jr. Santo Toribio S/N Urb. Pichanaqui</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”</td></tr> </table>		Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social		María Del Carmen Lara Palavicini	Juliana Margarita Sanchez Delgado	DNI	70884731	70884731	RUC	10708847319	10708847319	Profesión	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales	Nº de colegiatura	184420	3771	Certificado de Habilidad	Pág. 23	Pág. 06	Acreditación de experiencia	Anexo 9	Anexo 9	Titular	Municipalidad Distrital de Pichanaqui	Representante Legal	Eliseo Pariona Galindo	RUC	20586439	Correo Electrónico del Titular	info@munipichanaqui.gob.pe	Teléfono de contacto	064-347460	Dirección Fiscal	Jr. Santo Toribio S/N Urb. Pichanaqui	Nombre completo del Proyecto	“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”
Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social																																						
	María Del Carmen Lara Palavicini	Juliana Margarita Sanchez Delgado																																						
DNI	70884731	70884731																																						
RUC	10708847319	10708847319																																						
Profesión	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales																																						
Nº de colegiatura	184420	3771																																						
Certificado de Habilidad	Pág. 23	Pág. 06																																						
Acreditación de experiencia	Anexo 9	Anexo 9																																						
Titular	Municipalidad Distrital de Pichanaqui																																							
Representante Legal	Eliseo Pariona Galindo																																							
RUC	20586439																																							
Correo Electrónico del Titular	info@munipichanaqui.gob.pe																																							
Teléfono de contacto	064-347460																																							
Dirección Fiscal	Jr. Santo Toribio S/N Urb. Pichanaqui																																							
Nombre completo del Proyecto	“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”																																							

Nº	Ítem				
	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Chanchamayo /Pichanaqui			
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)		descripción	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)	
				Este	Norte
		Inicio		517509.62 517514.51	8794987.96 8794997.14
		Fin	10 metros	517520.16 517515.27	8794994.13 8794984.95
	Longitud (Km)	10 metros			
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No			
	Población beneficiaria	500 Hab			
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 1,283,338.88			
	Tiempo de ejecución	90 días calendarios			
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No			
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	no			
	Tipo de intervención (supuesto)	Puente Definitivo			
	Vida útil del Proyecto	75 años			
Etapas del Proyecto		Planificación (folio 147)		<ul style="list-style-type: none"> - Habilitación de áreas auxiliares - Movilización de maquinaria, equipos y materiales - Limpieza de Terreno - Encauzamiento para puentes - Mantenimiento de tránsito y seguridad vial - Desmontaje y Demolición de estructura existente - Habilitación de Acceso Provisional 	
		Construcción (folio 147)		<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierras (Excavaciones y rellenos) - Construcción de subestructura (estribos centrales, zapatas, aleros) - Construcción de losas de aproximación - Construcción de superestructura (losa y veredas) - Carpintería Metálica (Barandas) - Mampostería de piedra - Apoyos y drenaje - Conformación de accesos 	

Nº	Ítem		
Área de Influencia del Proyecto (*)			<ul style="list-style-type: none"> - Colocación de señalización vial - Transporte y eliminación de material excedente
	Cierre de Obra (folio 147)		<ul style="list-style-type: none"> - Desmontaje de las instalaciones temporales - Retiro de residuos sólidos generados durante la ejecución - Retiro de maquinaria y equipos - Restauración ambiental
	Operación y Mantenimiento (folio 147)		<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento del puente - Mantenimiento del puente
		Directa (indicar el área m ² o ha)	3.74 ha
Criterios: <ul style="list-style-type: none"> • La ubicación de los componentes principales y auxiliares de la Inversión. • El buffer para delimitación es de 50m • Los accesos y vías que se utilizarán para acceder al área de la Inversión y a sus áreas auxiliares. • La ubicación de fuentes naturales de agua cercanas al área de la Inversión. 			
		Indirecta (indicar el área m ² o ha)	9.45 ha
Criterios: <ul style="list-style-type: none"> • Generación de empleo y mejor calidad de vida. • Área de influencia directa, cabe precisar que se consideró 50 m adicionales. • Centros poblados: no se encontró población dentro de la zona de intervención. 			

(*) En el folio 58 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 152 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

Nombre	Ubicación política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Campamento	Junín/Chanchamayo/Pichanaqui	152.25	62.70	Derecho (57.56 m)	CP-San José de Alto Zotorari	Propietario	7.849 km
Patio de Maquinas	Junín/Chanchamayo/Pichanaqui	285.69	68.13	Derecho (72.79 m)	CP-San José de Alto Zotorari	Propietario	7.849 km

Nº	Ítem							
	Depósito de Material Excedente	Junín/Chanchamayo/ Pichanaqui	313.31	76.80	Derecho (5.02 m)	CP-San José de Alto Zitarari	Propietario	8.121 km
	Almacén	Junín/Chanchamayo/ Pichanaqui	93.49	45.81	Derecho (76.09 m)	CP-San José de Alto Zitarari	Propietario	7.849 km
(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización								
4	Identificación de fuentes de agua							
4	En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 150 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. Para la ejecución del proyecto, el contratista realizará su abastecimiento, a través de la compra de agua mediante cisternas de una empresa prestadora de servicios, dicha EPS contará con todos los permisos y autorizaciones correspondientes. Cerca de la zona de ejecución se encuentra operando la EPS-PICHANQUI ➤ Agua para consumo del personal = 4.05 m ³ ➤ Agua para trabajos de ejecución de obra = 371.34 m ³							
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles							
5	El Titular declara en el folio 280 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 4 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login							
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural							
6	En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 150, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.							
7	Residuos sólidos y Líquidos							
7	El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 150 se ha caracterizado los siguientes residuos: Debido a la naturaleza y características de la Inversión, no se prevé la generación de efluentes industriales ya que el mantenimiento de la maquinaria y equipos será realizado por su proveedor. Los residuos líquidos que se generarán, producto de la ejecución de la Inversión, serán solo del tipo doméstico provenientes del uso de los baños químicos portátiles por parte del personal. La disposición final de estos efluentes será realizada por un Empresa Operadora de Servicio de Residuos Sólidos (EO-RS), debidamente registrada en MINAM. Se solicitará el respectivo certificado de disposición final de los desechos.							
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural							
8	El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 274, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en; Medio Físico El Titular ha desarrollado la siguiente información:							
	<ul style="list-style-type: none"> - Clima - Geomorfología - Geología 							

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> - Sismicidad - Fisiografía - Suelos - Uso actual de suelos - Uso mayor de suelos <p><u>Medio Biológico</u></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <p><u>Medio socioeconómico</u></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Población - Pobreza - servicios básicos - salud - educación - características culturales <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 124 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>La evaluación de los impactos ambientales potenciales de la inversión contempla la valoración y análisis descriptivo de cada uno de ellos, en función a las actividades de la inversión que las generan, y las condiciones actuales de los componentes ambientales afectados.</p> <p>Para la evaluación de los impactos ambientales de la inversión, se ha empleado la metodología desarrollada por Vicente Conesa (2010)¹, con adaptaciones en base a los lineamientos establecidos en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental², aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM, y otras consideraciones de la normativa ambiental nacional y sectorial vigente</p> <p>Los impactos de la inversión son caracterizados y evaluados en función a los atributos de signo (positivo o negativo), intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación, efecto y periodicidad. Los atributos empleados, para determinar el nivel de significancia, corresponden a los definidos en la metodología internacionalmente aceptada de Vicente Conesa (2010), con un total de 11 atributos de tipo cualitativo.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las</p>

Nº	Ítem			
	etapas declaradas en la FITSA:			
	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental
planificación	Físico	Aire	- Incremento de material particulado	
			- Incremento de gases de combustión	
		Nivel de ruido	- Incremento de niveles de presión sonoros	
		Suelo	- Alteración del relieve local	
	biológico	Aqua	- Alteración de la calidad del recurso hídrico	
		flora	- Pérdida de cobertura vegetal	
	Socio económico	Fauna	- Ahuyentamiento temporal de fauna	
		Económico	- Incremento de oportunidades de empleo	
Construcción	Físico	Aire	- Incremento de material particulado	
			- Incremento de gases de combustión	
		Nivel de ruido	- Incremento de niveles de presión sonoros	
		Suelo	- Alteración del relieve local - Erosión de suelo	
	Biológico	Aqua	- Alteración de la calidad del agua	
		Flora y fauna	- Pérdida de cobertura vegetal - Perturbación y Ahuyentamiento de la fauna silvestre	
	Socioeconómico	Empleo	- Incremento de oportunidades de empleo	
		Económico	- Incremento de oportunidades de empleo	
Cierre de obra	Físico	Aire	- Incremento de material particulado	
			- Incremento de gases de combustión	
		Nivel de ruido	- Incremento de niveles de presión sonoros	
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo por generación de residuos sólidos y por posibles derrames de combustibles y/o sustancias químicas - Erosión del suelo - Alteración del relieve local	
Operación y mantenimiento	Físico Socio	Aire	- Incremento de material particulado	

Nº	Ítem				
		económico		- Incremento de gases de combustión	
		Nivel de ruido		- Incremento del nivel sonoro	
10		Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto			
10		<p>En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, comprendido en el folio 102, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • manejo de residuos Sólidos (folio 99) • manejo de efluentes (folio 97) • manejo de áreas auxiliares (96) • seguimiento y control (folio 94) • asuntos sociales (folio 91) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 41,629.77</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>			
11		<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ubicación (folio 89) - Plano de áreas auxiliares (folio 82) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 76) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 67) - Mapa de área de influencia (folio 58) - Panel fotográfico (folio 02) - Acreditación de profesionales (folio 33) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>			

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**" CUI N°2639125, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**" CUI N°2639125, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**" CUI N°2639125, presentada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el

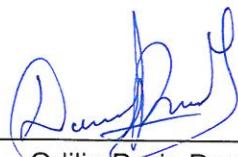
informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Evaluador Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social



Raquel Ureta Damas
Abogado

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **OFICIO N° 598-2024-GRJ/GRRNGA**, el **14 de noviembre de 2024** la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el Informe técnico N° 085-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, con (20) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC: 8435873/EXP:5783266, de fecha 28.11.2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p><u>Observación N° 01:</u> El titular deberá cambiar la descripción de algunos ítems de la FITSA. Esto en consecuencia de la misma descripción en otros proyectos realizados por los mismos especialistas: Renovación de Puente en el C.P San José de Zotorari, Renovación de Puente en Unión Cerro Venado y este proyecto en el Centro Poblado Naciente Kuviriani.</p> <p>Análisis: El titular cambia la descripción de los ítems observados. Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p><u>Observación N° 02:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular deberá adjuntar el certificado de trabajo de los especialistas que avalen que tengan experiencias en la elaboración de estudios de impacto ambiental mínimo 6 meses, sin contar la elaboración de expedientes técnicos. <p>Análisis: El titular considera la experiencia de los especialistas en la elaboración de FITSAS. Conforme.</p>

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes.	<p><u>Observación N° 03:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem Nº1 Antecedentes del folio 134, el titular describe el antecedente de forma general sin mencionar el contexto de renovación de puente. El titular deberá centrarse en la situación actual del puente, sus deficiencias, la necesidad y los beneficios de renovación específicamente del puente, sin extenderse demasiado en detalles sobre las vías vecinales, aunque se podría hacer una mención secundaria si las condiciones de la vía también afectan al puente. <p>Analisis: El titular realiza el antecedente al contexto de renovacion del puente, describiendo la necesidad y beneficios. Conforme.</p>
2. Objetivos.	<p><u>Observación N° 04:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem Nº2 Objetivos del folio 134, el titular deberá realizar el Objetivo General respecto al instrumento de gestión ambiental y

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>su finalidad. (ejm: "contar con un Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA, que establezca (describir finalidad)")</p> <p>Analisis: El titular modifica el objetivo general en función a lo observado.</p> <p>Conforme.</p>
3. Supuesto de aplicación.	<p>a. En el ítem 3 Supuesto de Aplicación del folio 134, el titular describe y sustenta el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16.</p> <p>CONFORME</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>Observación N° 05:</p> <p>a. En el ítem 4 Marco Legal del folio 133, el titular deberá detallar sobre el marco legal ambiental: normativa de la calidad de aire, agua, suelo, ruido y el marco institucional es decir la competencia del ANA, SERNANP, SERFOR y adjuntar el convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junin.</p> <p>Analisis: El titular adjunta el marco legal ambiental y el convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junin.</p> <p>Conforme.</p>
5. Datos generales del Proyecto.	<p>Observación N° 06:</p> <p>a. En el ítem 5 Datos Generales del Proyecto folio N°132, en la tabla N°1 el titular deberá mencionar correctamente el ANEXO donde se adjunta el CV de los especialistas.</p> <p>b. El titular deberá justificar la vida útil del proyecto.</p> <p>c. En la tabla 2, el titular deberá mencionar la longitud del puente existente.</p> <p>Analisis: El titular justifica que no hay estructura existente del puente actualmente.</p> <p>Conforme.</p>
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes.	<p>a. En el ítem 6 Ubicación del Proyecto del folio 131, en el cuadro de ubicación del proyecto, el titular describe la ubicación del proyecto y componentes.</p> <p>CONFORME</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>a. En el ítem 7 Áreas auxiliares a ser utilizadas del folio 130, el titular menciona las áreas auxiliares a utilizar.</p> <p>CONFORME</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N° 07:</p> <p>a. En el ítem 8 Identificación de fuentes de agua del folio 128, el titular deberá justificar si en la zona del proyecto se encuentra la EPS para el abastecimiento de agua mencionando las coordenadas.</p> <p>Analisis: El titular justifica la zona del proyecto se encuentra la EPS para el abastecimiento de agua mencionando las coordenadas.</p> <p>Conforme.</p>

14

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Observación N° 07:</p> <p>a. En el ítem 9 Identificación de Área Natural Protegida o zona de amortiguamiento del folio 128, el titular deberá cambiar la descripción del ítem o se considerará copia de otro estudio. El nombre del puente pertenece al proyecto de Unión Cerro Venado.</p> <p>Análisis: El titular describe en función del puente Zitarari, anexando la consulta de compatibilidad del SERNANP.</p> <p>Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Observación N° 08:</p> <p>a. En el ítem 10 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural del folio 128, el titular deberá adjuntar la consulta realizada en el SIGDA del Ministerio de Cultura, mencionando la no superposición a ningún área arqueológica.</p> <p>Análisis: El titular adjunta el mapa de áreas arqueológicas, adjunta el CIRA, sin embargo, dicho documento no es necesario si el lugar no se superpone a áreas arqueológicas.</p> <p>Conforme.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N° 09:</p> <p>a. El titular deberá corregir la descripción del folio 127, si se considera residuos de construcción.</p> <p>Análisis: El titular justifica que no se considerará residuos de construcción a consecuencia de que la infraestructura no existe.</p> <p>Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p>a. En el ítem 12 Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio del folio 125, el titular describe las etapas del proyecto. CONFORME</p> <p>OJO: Recordar al titular que debe existir una concordancia entre la descripción de las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento), la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>Observación N° 10:</p> <p>a. En el ítem 13 Área de Influencia del Proyecto del folio 122, el titular deberá indicar sobre el área de influencia directa e indirecta cuanto es el búfer de la zona de intervención.</p> <p>b. El titular deberá de corregir el cuadro N°15 la descripción de hectáreas.</p> <p>Análisis: El Titular indica la distancia del AID y All en función de la vía que conecta el puente con las áreas auxiliares.</p> <p>Conforme.</p>
14. Caracterización del Medio Físico	<p>Observación N° 11:</p> <p>De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 121 al 119, se observa lo siguiente:</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>a) En el ítem 14.1.1 Clima del folio 121, se recomienda al titular describir los elementos meteorológicos y sus características: temperatura, precipitación, Humedad Relativa. Además, el titular deberá agregar el mapa climático del área de influencia del proyecto debajo de la descripción.</p> <p>b) El titular deberá realizar el ítem de Geología, describiendo las características geológicas y las unidades litológicas en función del área de influencia del proyecto. Adjuntar el mapa Geológico del área de influencia.</p> <p>c) En el ítem 14.1.2 Geomorfología, el titular deberá describir las características geomorfológicas, principales unidades y características del relieve. Además, deberá adjuntar el mapa Geomorfológico del área de influencia del proyecto.</p> <p>d) En el ítem 14.1.3 Sismicidad, el titular deberá adjuntar el mapa de sismicidad.</p> <p>e) El titular deberá realizar el ítem de Fisiografía, evaluando y describiendo las condiciones fisiográficas del área de estudio. Adjuntar el mapa fisiográfico del área de estudio.</p> <p>f) En el ítem 14.1.4 Suelo, el titular deberá adjuntar el mapa de suelo del área de estudio.</p> <p>g) El titular deberá realizar el ítem de Uso Actual de suelos, describiendo el aprovechamiento y uso actual del recurso suelo en el área de influencia. Adjuntar el mapa de uso actual del suelo del área de influencia del proyecto.</p> <p>h) El titular deberá realizar el ítem de Capacidad de Uso Mayor de Suelos. Adjuntar el mapa de CUM del área de influencia del proyecto.</p> <p>i) En el ítem 14.1.5 Hidrología, el titular deberá adjuntar el mapa Hidrológico del área de estudio.</p> <p>Análisis: el titular precisa en la FITSA la caracterización físico acorde al Tdr del anexo II.</p> <p>Conforme.</p>
15. Caracterización del Medio Biológico	<p>Observación N° 12: De la revisión de la FITSA, en la caracterización del medio biológico comprendidos del folio 119 y 118, se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En el ítem 14.2.1 Flora, se recomienda al titular adjuntar el panel fotográfico de las especies descritas en la tabla 18.</p> <p>b) En el ítem 14.2.2 Fauna, se recomienda al titular adjuntar el panel fotográfico de las especies descritas en la tabla 19.</p> <p>c) En el ítem 14.2.3 Zonas de Vida, el titular deberá adjuntar el mapa de zonas de vida del área de influencia del proyecto.</p> <p>d) El titular deberá realizar el ítem de Cobertura vegetal del área de influencia del proyecto, adjuntar su mapa temático debajo de la descripción.</p> <p>Análisis: el titular precisa en la FITSA la caracterización biológico acorde al Tdr del anexo II.</p> <p>Conforme.</p>
16. Caracterización del medio	Observación N° 13:

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16																																																																		
Criterios de evaluación	Observaciones																																																																	
Socioeconómico y Cultural	<p>De la revisión de la FITSA, en la caracterización del medio socioeconómico y cultural comprendidos del folio 117 al 115, se encontraron las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En el ítem 14.3.1 Población del folio 117, se recomienda al titular realizar la población del área de influencia directa del centro poblado de Alto Zotorari. <table border="1"> <caption>Centro Poblado de SAN JOSE DE ALTO ZOTARARI</caption> <thead> <tr> <th>Indicador</th> <th>Censo 2017</th> <th>Absoluto</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Población total 2017</td> <td>217</td> <td>126</td> <td>(58,1%)</td> </tr> <tr> <td>Población total 2017 masculina</td> <td></td> <td>126</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Población total 2017 femenina</td> <td></td> <td>90</td> <td>(41,5%)</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> b) El titular deberá realizar el ítem de actividades económicas del área de influencia directa. c) Realizar los beneficiarios directos e indirectos (incluir los datos de la tabla 20 del folio 117). d) El titular deberá realizar el ítem Educación, identificando los centros educativos, las características y condiciones de los servicios. Consignar lo siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de la Institución Educativa</th> <th>Tipo de Gestión (Estatal o Privada)</th> <th>Nivel Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria y Superior)</th> <th>Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)</th> <th>Número de Alumnos Matriculados (Último Año)</th> <th>Ausentismo Escolar (Último Año) (%)</th> <th>Deserción Escolar (Último Año) (%)</th> <th>Calidad de Infraestructura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Material de Construcción</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Agua</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Luz</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> e) En el ítem Salud del folio 116, el titular deberá identificar los centros de salud del área de influencia directa, las características y condiciones de los servicios. En caso de no haber información en el área directa, realizarlo a nivel distrital. Consignar lo siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Centro Poblado</th> <th rowspan="2">Nombre del Establecimiento</th> <th rowspan="2">Tipo de Gestión (Público o Privado)</th> <th rowspan="2">Nivel (postas, centros de salud, hospitales, etc.)</th> <th colspan="3">Capacidad Resolutiva</th> </tr> <tr> <th>Equipamiento</th> <th>Personal Médico</th> <th>Servicios de Salud que brinda</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> f) Realizar las Características Demográficas del área de estudio del proyecto. g) El titular deberá añadir información referente a los aspectos culturales como las costumbres, tradiciones, gastronomía, danzas, entre otros, así como también a la taza de migración del centro Poblado San José de Alto Zotorari. h) Se recomienda agregar los ítems de Transportes y Comunicaciones del centro Poblado San José de Alto Zotorari. <p>Recordar que las imágenes y cuadros adjuntados deberán estar debidamente rotulados con su respectiva fuente de información.</p> <p>Análisis: el titular precisa en la FITSA la caracterización socioeconómico cultural acorde al Tdr del anexo II.</p> <p>Conforme.</p>	Indicador	Censo 2017	Absoluto	Porcentaje	Población total 2017	217	126	(58,1%)	Población total 2017 masculina		126		Población total 2017 femenina		90	(41,5%)	Nombre de la Institución Educativa	Tipo de Gestión (Estatal o Privada)	Nivel Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria y Superior)	Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)	Número de Alumnos Matriculados (Último Año)	Ausentismo Escolar (Último Año) (%)	Deserción Escolar (Último Año) (%)	Calidad de Infraestructura								Material de Construcción								Agua								Luz	Centro Poblado	Nombre del Establecimiento	Tipo de Gestión (Público o Privado)	Nivel (postas, centros de salud, hospitales, etc.)	Capacidad Resolutiva			Equipamiento	Personal Médico	Servicios de Salud que brinda							
Indicador	Censo 2017	Absoluto	Porcentaje																																																															
Población total 2017	217	126	(58,1%)																																																															
Población total 2017 masculina		126																																																																
Población total 2017 femenina		90	(41,5%)																																																															
Nombre de la Institución Educativa	Tipo de Gestión (Estatal o Privada)	Nivel Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria y Superior)	Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)	Número de Alumnos Matriculados (Último Año)	Ausentismo Escolar (Último Año) (%)	Deserción Escolar (Último Año) (%)	Calidad de Infraestructura																																																											
							Material de Construcción																																																											
							Agua																																																											
							Luz																																																											
Centro Poblado	Nombre del Establecimiento	Tipo de Gestión (Público o Privado)	Nivel (postas, centros de salud, hospitales, etc.)	Capacidad Resolutiva																																																														
				Equipamiento	Personal Médico	Servicios de Salud que brinda																																																												

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
17. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>Observación N° 14:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem 15 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales del folio N°114, para mejorar la claridad del ítem, el titular deberá realizar lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar los componentes del proyecto, principales actividades impactantes más sus aspectos ambientales. 2. Identificación de los factores ambientales a ser afectados. 3. El titular deberá identificar los impactos socioambientales del proyecto, resultado de la interrelación entre las actividades impactantes del proyecto y los factores ambientales identificados dentro del área de influencia del proyecto. b. Seguido, identificar y describir la metodología cuantitativa a utilizar para la evaluación de los impactos socioambientales. c. Según la metodología descrita, realizar la matriz de valoración de impactos por etapas, componente y factor ambiental en donde se evidencie que los impactos negativos del proyecto son de carácter no significativos. (Mencionar en la tabla 30 del folio 109 a que factores ambientales son afectados por los impactos socioambientales descritos) d. Por último, la descripción de los impactos socioambientales identificados. <p>OJO: Por más que sea el mismo proyecto de Alto Zitarari, Naciente Kuviriani, Unión Cerro Venado, el proyecto tendrá diferentes impactos ambientales, diferente valoración.</p> <p>Análisis: el titular precisa en la FITSA la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales.</p> <p>Conforme.</p>
18. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N° 15:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem 16 Medidas de prevención, Mitigación y Corrección del folio 79, en las tablas 32, el titular deberá adjuntar una columna del tipo de Medida (Prevención, Mitigación, corrección u otro) que se propone para los impactos ambientales descritos. b. El titular deberá realizar el plan de manejo de los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos por separado. (Incluir capacitaciones y el centro de acopio.) c. En el manejo de efluentes justificar cada cuanto tiempo se realizará el mantenimiento de los baños químicos. d. En el manejo de áreas auxiliares, el titular deberá incluir las medidas de manejo del Almacén. e. En el manejo de áreas auxiliares, en el manejo de Patio de Maquinas, el titular deberá mencionar si en la zona del proyecto existen grifos. Caso contrario justificar el abastecimiento de combustible durante los 3 meses de ejecución del proyecto para las maquinarias. f. El titular deberá realizar a detalle el plan de cierre del DME, debido a que según las imágenes satelitales adjuntadas está dentro áreas verdes. g. En el ítem 16.4 Seguimiento y Control del folio 63, el titular deberá realizar el plan de manejo ambiental, donde se analizará los parámetros del aire, agua, ruido y suelo con el propósito de realizar la evaluación de las condiciones del medio.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>h. En el ítem 16.5 Asuntos sociales del folio 62, el titular deberá incluir los Programas de Participación ciudadana, Atención a quejas y reclamos, Relaciones comunitarias, Código de conducta, contratación de mano de obra, instalación de buzón de sugerencias, etc.</p> <p>i. Se recomienda al titular realizar el programa de contingencias.</p> <p>Análisis: el titular precisa en la FITSA las medidas de prevención, mitigación y corrección acorde al Tdr del anexo II.</p> <p>Conforme.</p>
19. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N° 16:</p> <p>a. En el ítem 17 Cronograma de ejecución del folio 61, el titular deberá reformular la tabla 34 de acuerdo a las observaciones realizadas en el ítem 16.</p> <p>Análisis: el titular precisa en la FITSA el cronograma de ejecución acorde al Tdr del anexo II.</p> <p>Conforme.</p>
20. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N° 17:</p> <p>a. En el ítem 18 Presupuesto de Implementación del folio N°60, el titular deberá reformular la tabla 35 de acuerdo a las observaciones dadas.</p> <p>Análisis: el titular precisa en la FITSA el presupuesto de implementación acorde al Tdr del anexo II.</p> <p>Conforme.</p>
21. Conclusiones y Recomendaciones	<p>Observación N° 18:</p> <p>a. El titular deberá realizar las conclusiones acordes a los objetivos planteados en el FITSA. Las conclusiones deben responder a los objetivos planteados descritos en el folio 134.</p> <p>Análisis: el titular precisa en la FITSA las conclusiones y recomendaciones acorde al Tdr del anexo II.</p> <p>Conforme.</p>
22. Anexos:	<p>Observación N° 19:</p> <p>a. En el plano de áreas auxiliares del folio 54, se muestra que el campamento y almacén se encuentran en terrenos donde hay cobertura vegetal. Considerado eso, el titular deberá mejorar el plan de manejo de las áreas auxiliares.</p> <p>b. El titular deberá corregir el plano de DME del folio 53, donde se evidencie que el terreno para el área auxiliar no esté en áreas agrícolas, cerca aun rio, etc.</p> <p>c. En el Anexo 3 fichas de caracterización del folio 52, el titular deberá considerar colocar fotografías reales de las áreas auxiliares a utilizar.</p> <p>d. En las fichas de caracterización, el titular deberá corregir las fichas de caracterización sustentando la descripción realizada.</p> <p>e. Adjuntar la consulta SIGDA de ministerio de cultura sobre la no superposición de áreas arqueológicas.</p> <p>f. El titular deberá corregir el plano de AID y All, las distancias del AID y All deberán ser en función de la ruta Zotarari.</p> <p>g. Agregar el panel fotográfico donde se evidencie claramente las áreas auxiliares, el estado del puente, etc. (Salidas a campo)</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>h. En el mapa de ANP del folio 36, el titular deberá indicar la distancia a las Áreas naturales protegidas.</p> <p>i. Adjuntar actas de libre disponibilidad de terreno, y de áreas auxiliares.</p> <p>j. Adjuntar los mapas temáticos que validen la información de la línea base.</p>
23. Observaciones generales	<p><i>Observación N° 20:</i></p> <p>a. En la FITSA el titular debe rotular debidamente en toda la FITSA cada cuadro, tabla, imagen, subtítulos correctamente enumerados y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la revisión ortográfica.</p> <p>b. El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva.</p> <p>c. En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el mapa debajo en la descripción de la caracterización. Y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático.</p> <p>d. Considerar que la información obtenida de fuentes secundarias no debe exceder los 5 años de antigüedad.</p> <p>e. El titular deberá de anexar en el digital toda la información correspondiente al estudio ambiental en versión digital y editable.</p>

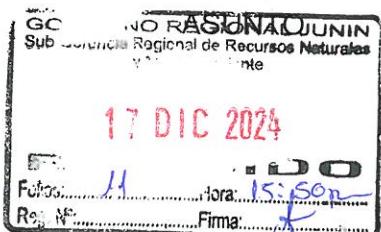
DOC.	8584 [2]
EXP.	S830201

INFORME TÉCNICO N° 117 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)



: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N°2639125.

REFERENCIA

: SOLICITUD S/N DOC:8435873/EXP:5783266

FECHA

: Huancayo, 17 de diciembre 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC:8514060/EXP:5830201, de fecha 28.11.2024, la **Municipalidad Distrital de Pichanaqui**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la subsanación de las observaciones a la FITSA.
- 1.2. Mediante OFICIO N°598, de fecha 14.11.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la **Municipalidad Distrital de Pichanaqui**, las observaciones a la FITSA.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8367563 EXP: 5739874, de fecha 17.10.2024, la **Municipalidad Distrital de Pichanaqui**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "*

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**" CUI N°2639125, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del

proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																																																	
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el SR. Eliseo Pariona Galindo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 17 de octubre de 2024 y número de recibo 003128 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores</i></p>																																																	
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <tr> <td>Datos</td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista Social</td></tr> <tr> <td></td><td>María Del Carmen Lara Palavicini</td><td>Juliana Margarita Sanchez Delgado</td></tr> <tr> <td>DNI</td><td>70884731</td><td>70884731</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10708847319</td><td>10708847319</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ing. Ambiental y de Recursos Naturales</td><td>Ing. Ambiental y de Recursos Naturales</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>184420</td><td>3771</td></tr> <tr> <td>Certificado de Habilidad</td><td>Pág. 23</td><td>Pág. 06</td></tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td><td>Anexo 9</td><td>Anexo 9</td></tr> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="3">Datos del Proyecto</td></tr> <tr> <td>Titular</td><td colspan="2">Municipalidad Distrital de Pichanaqui</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td colspan="2">Eliseo Pariona Galindo</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td colspan="2">20586439</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td colspan="2">info@munipichanaqui.gob.pe</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td colspan="2">064-347460</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td colspan="2">Jr. Santo Toribio S/N Urb. Pichanaqui</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td colspan="2">“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”</td></tr> </table>		Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social		María Del Carmen Lara Palavicini	Juliana Margarita Sanchez Delgado	DNI	70884731	70884731	RUC	10708847319	10708847319	Profesión	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales	Nº de colegiatura	184420	3771	Certificado de Habilidad	Pág. 23	Pág. 06	Acreditación de experiencia	Anexo 9	Anexo 9	Datos del Proyecto			Titular	Municipalidad Distrital de Pichanaqui		Representante Legal	Eliseo Pariona Galindo		RUC	20586439		Correo Electrónico del Titular	info@munipichanaqui.gob.pe		Teléfono de contacto	064-347460		Dirección Fiscal	Jr. Santo Toribio S/N Urb. Pichanaqui		Nombre completo del Proyecto	“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”	
Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social																																																
	María Del Carmen Lara Palavicini	Juliana Margarita Sanchez Delgado																																																
DNI	70884731	70884731																																																
RUC	10708847319	10708847319																																																
Profesión	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales																																																
Nº de colegiatura	184420	3771																																																
Certificado de Habilidad	Pág. 23	Pág. 06																																																
Acreditación de experiencia	Anexo 9	Anexo 9																																																
Datos del Proyecto																																																		
Titular	Municipalidad Distrital de Pichanaqui																																																	
Representante Legal	Eliseo Pariona Galindo																																																	
RUC	20586439																																																	
Correo Electrónico del Titular	info@munipichanaqui.gob.pe																																																	
Teléfono de contacto	064-347460																																																	
Dirección Fiscal	Jr. Santo Toribio S/N Urb. Pichanaqui																																																	
Nombre completo del Proyecto	“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”																																																	

Nº	Ítem			
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Chanchamayo /Pichanaqui			
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	descripción	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)	
			Este	Norte
	Inicio		517509.62 517514.51	8794987.96 8794997.14
	Fin	10 metros	517520.16 517515.27	8794994.13 8794984.95
Longitud (Km)	10 metros			
Superposición en ANP, ZA o ACR	No			
Población beneficiaria	500 Hab			
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 1,283,338.88			
Tiempo de ejecución	90 días calendarios			
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No			
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	no			
Tipo de intervención (supuesto)	Puente Definitivo			
Vida útil del Proyecto	75 años			
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 147)		<ul style="list-style-type: none"> - Habilitación de áreas auxiliares - Movilización de maquinaria, equipos y materiales - Limpieza de Terreno - Encauzamiento para puentes - Mantenimiento de tránsito y seguridad vial - Desmontaje y Demolición de estructura existente - Habilitación de Acceso Provisional 	
	Construcción (folio 147)		<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierras (Excavaciones y rellenos) - Construcción de subestructura (estribos centrales, zapatas, aleros) - Construcción de losas de aproximación - Construcción de superestructura (losa y veredas) - Carpintería Metálica (Barandas) - Mampostería de piedra - Apoyos y drenaje - Conformación de accesos 	

Nº	Ítem																															
Área de Influencia del Proyecto (*)			<ul style="list-style-type: none"> - Colocación de señalización vial - Transporte y eliminación de material excedente 																													
	Cierre de Obra (folio 147)		<ul style="list-style-type: none"> - Desmontaje de las instalaciones temporales - Retiro de residuos sólidos generados durante la ejecución - Retiro de maquinaria y equipos - Restauración ambiental 																													
	Operación y Mantenimiento (folio 147)		<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento del puente - Mantenimiento del puente 																													
			Directa (indicar el área m² o ha)				3.74 ha																									
			Criterios: <ul style="list-style-type: none"> • La ubicación de los componentes principales y auxiliares de la Inversión. • El buffer para delimitación es de 50m • Los accesos y vías que se utilizarán para acceder al área de la Inversión y a sus áreas auxiliares. • La ubicación de fuentes naturales de agua cercanas al área de la Inversión. 																													
			Indirecta (indicar el área m² o ha)				9.45 ha																									
			Criterios: <ul style="list-style-type: none"> • Generación de empleo y mejor calidad de vida. • Área de influencia directa, cabe precisar que se consideró 50 m adicionales. • Centros poblados: no se encontró población dentro de la zona de intervención. 																													
<p>(*) En el folio 58 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.</p>																																
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas																															
	<p>En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 152 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:</p> <p>Resumen de Áreas Auxiliares</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación política</th> <th>Área (m²)</th> <th>Perímetro (m)</th> <th>Lado y Acceso (m)</th> <th>Titularidad del terreno</th> <th>Situación legal del predio</th> <th>Distancia a zona urbana (km)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Campamento</td> <td>Junín/Chanchamayo/Pichanaqui</td> <td>152.25</td> <td>62.70</td> <td>Derecho (57.56 m)</td> <td>CP-San José de Alto Zotorari</td> <td>Propietario</td> <td>7.849 km</td> </tr> <tr> <td>Patio de Maquinas</td> <td>Junín/Chanchamayo/Pichanaqui</td> <td>285.69</td> <td>68.13</td> <td>Derecho (72.79 m)</td> <td>CP-San José de Alto Zotorari</td> <td>Propietario</td> <td>7.849 km</td> </tr> </tbody> </table>								Nombre	Ubicación política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)	Campamento	Junín/Chanchamayo/Pichanaqui	152.25	62.70	Derecho (57.56 m)	CP-San José de Alto Zotorari	Propietario	7.849 km	Patio de Maquinas	Junín/Chanchamayo/Pichanaqui	285.69	68.13	Derecho (72.79 m)	CP-San José de Alto Zotorari	Propietario	7.849 km
Nombre	Ubicación política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)																									
Campamento	Junín/Chanchamayo/Pichanaqui	152.25	62.70	Derecho (57.56 m)	CP-San José de Alto Zotorari	Propietario	7.849 km																									
Patio de Maquinas	Junín/Chanchamayo/Pichanaqui	285.69	68.13	Derecho (72.79 m)	CP-San José de Alto Zotorari	Propietario	7.849 km																									

Nº	Ítem							
	Depósito de Material Excedente	Junín/Chanchamayo/ Pichanaqui	313.31	76.80	Derecho (5.02 m)	CP-San José de Alto Zitarari	Propietario	8.121 km
	Almacén	Junín/Chanchamayo/ Pichanaqui	93.49	45.81	Derecho (76.09 m)	CP-San José de Alto Zitarari	Propietario	7.849 km
(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización								
4	Identificación de fuentes de agua							
	En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 150 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.							
	Para la ejecución del proyecto, el contratista realizará su abastecimiento, a través de la compra de agua mediante cisternas de una empresa prestadora de servicios, dicha EPS contará con todos los permisos y autorizaciones correspondientes. Cerca de la zona de ejecución se encuentra operando la EPS-PICHANQUI							
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Agua para consumo del personal = 4.05 m³ ➤ Agua para trabajos de ejecución de obra = 371.34 m³ 							
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles							
	El Titular declara en el folio 280 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 4 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login							
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural							
	En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 150, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.							
7	Residuos sólidos y Líquidos							
	El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 150 se ha caracterizado los siguientes residuos:							
	Debido a la naturaleza y características de la Inversión, no se prevé la generación de efluentes industriales ya que el mantenimiento de la maquinaria y equipos será realizado por su proveedor. Los residuos líquidos que se generarán, producto de la ejecución de la Inversión, serán solo del tipo doméstico provenientes del uso de los baños químicos portátiles por parte del personal. La disposición final de estos efluentes será realizada por un Empresa Operadora de Servicio de Residuos Sólidos (EO-RS), debidamente registrada en MINAM. Se solicitará el respectivo certificado de disposición final de los desechos.							
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural							
	El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 274, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;							
	Medio Físico							
	El Titular ha desarrollado la siguiente información:							
	<ul style="list-style-type: none"> - Clima - Geomorfología - Geología 							

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> - Sismicidad - Fisiografía - Suelos - Uso actual de suelos - Uso mayor de suelos <p><u>Medio Biológico</u></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <p><u>Medio socioeconómico</u></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Población - Pobreza - servicios básicos - salud - educación - características culturales <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 124 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>La evaluación de los impactos ambientales potenciales de la inversión contempla la valoración y análisis descriptivo de cada uno de ellos, en función a las actividades de la inversión que las generan, y las condiciones actuales de los componentes ambientales afectados.</p> <p>Para la evaluación de los impactos ambientales de la inversión, se ha empleado la metodología desarrollada por Vicente Conesa (2010)¹, con adaptaciones en base a los lineamientos establecidos en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental², aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM, y otras consideraciones de la normativa ambiental nacional y sectorial vigente</p> <p>Los impactos de la inversión son caracterizados y evaluados en función a los atributos de signo (positivo o negativo), intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación, efecto y periodicidad. Los atributos empleados, para determinar el nivel de significancia, corresponden a los definidos en la metodología internacionalmente aceptada de Vicente Conesa (2010), con un total de 11 atributos de tipo cualitativo.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las</p>

Nº	Ítem			
	etapas declaradas en la FITSA:			
	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental
planificación	Físico	Aire	- Incremento de material particulado	
			- Incremento de gases de combustión	
		Nivel de ruido	- Incremento de niveles de presión sonoros	
		Suelo	- Alteración del relieve local	
	biológico	Agua	- Alteración de la calidad del recurso hídrico	
		flora	- Pérdida de cobertura vegetal	
	Socio económico	Fauna	- Ahuyentamiento temporal de fauna	
		Económico	- Incremento de oportunidades de empleo	
Construcción	Físico	Aire	- Incremento de material particulado	
			- Incremento de gases de combustión	
		Nivel de ruido	- Incremento de niveles de presión sonoros	
		Suelo	- Alteración del relieve local - Erosión de suelo	
	Biológico	Agua	- Alteración de la calidad del agua	
		Flora y fauna	- Pérdida de cobertura vegetal - Perturbación y Ahuyentamiento de la fauna silvestre	
	Socioeconómico	Empleo	- Incremento de oportunidades de empleo	
		Económico	- Incremento de oportunidades de empleo	
Cierre de obra	Físico	Aire	- Incremento de material particulado	
			- Incremento de gases de combustión	
		Nivel de ruido	- Incremento de niveles de presión sonoros	
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo por generación de residuos sólidos y por posibles derrames de combustibles y/o sustancias químicas - Erosión del suelo - Alteración del relieve local	
Operación y mantenimiento	Físico Socio	Aire	- Incremento de material particulado	

Nº	ítem				
		económico		- Incremento de gases de combustión	
			Nivel de ruido	- Incremento del nivel sonoro	
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto				
10	<p>En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, comprendido en el folio 102, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • manejo de residuos Sólidos (folio 99) • manejo de efluentes (folio 97) • manejo de áreas auxiliares (96) • seguimiento y control (folio 94) • asuntos sociales (folio 91) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 41,629.77</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>				
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ubicación (folio 89) - Plano de áreas auxiliares (folio 82) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 76) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 67) - Mapa de área de influencia (folio 58) - Panel fotográfico (folio 02) - Acreditación de profesionales (folio 33) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>				

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**" CUI N°2639125, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**" CUI N°2639125, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**" CUI N°2639125, presentada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el

informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Evaluador Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social



Raquel Ureta Damas
Abogado

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **OFICIO N° 598-2024-GRJ/GRRNGA**, el **14 de noviembre de 2024** la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el Informe técnico N° 085-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, con (20) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC: 8435873/EXP:5783266, de fecha 28.11.2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p><u>Observación N° 01:</u> Análisis: El titular cambia la descripción de los ítems observados. Conforme.</p> <p><u>Observación N° 02:</u></p> <p>a. El titular deberá adjuntar el certificado de trabajo de los especialistas que avalen que tengan experiencias en la elaboración de estudios de impacto ambiental mínimo 6 meses, sin contar la elaboración de expedientes técnicos.</p> <p>Análisis: El titular considera la experiencia de los especialistas en la elaboración de FITSAS. Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes.	<p><u>Observación N° 03:</u></p> <p>a. En el ítem N°1 Antecedentes del folio 134, el titular describe el antecedente de forma general sin mencionar el contexto de renovación de puente. El titular deberá centrarse en la situación actual del puente, sus deficiencias, la necesidad y los beneficios de renovación específicamente del puente, sin extenderse demasiado en detalles sobre las vías vecinales, aunque se podría hacer una mención secundaria si las condiciones de la vía también afectan al puente.</p> <p>Analisis: El titular realiza el antecedente al contexto de renovacion del puente, describiendo la necesidad y beneficios. Conforme.</p>
2. Objetivos.	<p><u>Observación N° 04:</u></p> <p>a. En el ítem N°2 Objetivos del folio 134, el titular deberá realizar el Objetivo General respecto al instrumento de gestión ambiental y</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>su finalidad. (ejm: "contar con un Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA, que establezca (describir finalidad)")</p> <p>Analisis: El titular modifica el objetivo general en función a lo observado.</p> <p>Conforme.</p>
3. Supuesto de aplicación.	<p>a. En el ítem 3 Supuesto de Aplicación del folio 134, el titular describe y sustenta el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16.</p> <p>CONFORME</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>Observación N° 05:</p> <p>a. En el ítem 4 Marco Legal del folio 133, el titular deberá detallar sobre el marco legal ambiental: normativa de la calidad de aire, agua, suelo, ruido y el marco institucional es decir la competencia del ANA, SERNANP, SERFOR y adjuntar el convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junin.</p> <p>Analisis: El titular adjunta el marco legal ambiental y el convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junin.</p> <p>Conforme.</p>
5. Datos generales del Proyecto.	<p>Observación N° 06:</p> <p>a. En el ítem 5 Datos Generales del Proyecto folio N°132, en la tabla N°1 el titular deberá mencionar correctamente el ANEXO donde se adjunta el CV de los especialistas.</p> <p>b. El titular deberá justificar la vida útil del proyecto.</p> <p>c. En la tabla 2, el titular deberá mencionar la longitud del puente existente.</p> <p>Analisis: El titular justifica que no hay estructura existente del puente actualmente.</p> <p>Conforme.</p>
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes.	<p>a. En el ítem 6 Ubicación del Proyecto del folio 131, en el cuadro de ubicación del proyecto, el titular describe la ubicación del proyecto y componentes.</p> <p>CONFORME</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>a. En el ítem 7 Áreas auxiliares a ser utilizadas del folio 130, el titular menciona las áreas auxiliares a utilizar.</p> <p>CONFORME</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N° 07:</p> <p>a. En el ítem 8 Identificación de fuentes de agua del folio 128, el titular deberá justificar si en la zona del proyecto se encuentra la EPS para el abastecimiento de agua mencionando las coordenadas.</p> <p>Análisis: El titular justifica la zona del proyecto se encuentra la EPS para el abastecimiento de agua mencionando las coordenadas.</p> <p>Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Observación N° 07:</p> <p>a. En el ítem 9 Identificación de Área Natural Protegida o zona de amortiguamiento del folio 128, el titular deberá cambiar la descripción del ítem o se considerará copia de otro estudio. El nombre del puente pertenece al proyecto de Unión Cerro Venado.</p> <p>Análisis: El titular describe en función del puente Zotorari, anexando la consulta de compatibilidad del SERNANP.</p> <p>Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Observación N° 08:</p> <p>a. En el ítem 10 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural del folio 128, el titular deberá adjuntar la consulta realizada en el SIGDA del Ministerio de Cultura, mencionando la no superposición a ningún área arqueológica.</p> <p>Análisis: El titular adjunta el mapa de áreas arqueológicas, adjunta el CIRA, sin embargo, dicho documento no es necesario si el lugar no se superpone a áreas arqueológicas.</p> <p>Conforme.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N° 09:</p> <p>a. El titular deberá corregir la descripción del folio 127, si se considera residuos de construcción.</p> <p>Análisis: El titular justifica que no se considerará residuos de construcción a consecuencia de que la infraestructura no existe.</p> <p>Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p>a. En el ítem 12 Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio del folio 125, el titular describe las etapas del proyecto. CONFORME</p> <p>OJO: Recordar al titular que debe existir una concordancia entre la descripción de las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento), la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>Observación N° 10:</p> <p>a. En el ítem 13 Área de Influencia del Proyecto del folio 122, el titular deberá indicar sobre el área de influencia directa e indirecta cuanto es el búfer de la zona de intervención.</p> <p>b. El titular deberá de corregir el cuadro N°15 la descripción de hectáreas.</p> <p>Análisis: El Titular indica la distancia del AID y All en función de la vía que conecta el puente con las áreas auxiliares.</p> <p>Conforme.</p>
14. Caracterización del Medio Físico	<p>Observación N° 11:</p> <p>De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 121 al 119, se observa lo siguiente:</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>a) En el ítem 14.1.1 Clima del folio 121, se recomienda al titular describir los elementos meteorológicos y sus características: temperatura, precipitación, Humedad Relativa. Además, el titular deberá agregar el mapa climático del área de influencia del proyecto debajo de la descripción.</p> <p>b) El titular deberá realizar el ítem de Geología, describiendo las características geológicas y las unidades litológicas en función del área de influencia del proyecto. Adjuntar el mapa Geológico del área de influencia.</p> <p>c) En el ítem 14.1.2 Geomorfología, el titular deberá describir las características geomorfológicas, principales unidades y características del relieve. Además, deberá adjuntar el mapa Geomorfológico del área de influencia del proyecto.</p> <p>d) En el ítem 14.1.3 Sismicidad, el titular deberá adjuntar el mapa de sismicidad.</p> <p>e) El titular deberá realizar el ítem de Fisiografía, evaluando y describiendo las condiciones fisiográficas del área de estudio. Adjuntar el mapa fisiográfico del área de estudio.</p> <p>f) En el ítem 14.1.4 Suelo, el titular deberá adjuntar el mapa de suelo del área de estudio.</p> <p>g) El titular deberá realizar el ítem de Uso Actual de suelos, describiendo el aprovechamiento y uso actual del recurso suelo en el área de influencia. Adjuntar el mapa de uso actual del suelo del área de influencia del proyecto.</p> <p>h) El titular deberá realizar el ítem de Capacidad de Uso Mayor de Suelos. Adjuntar el mapa de CUM del área de influencia del proyecto.</p> <p>i) En el ítem 14.1.5 Hidrología, el titular deberá adjuntar el mapa Hidrológico del área de estudio.</p> <p>Análisis: el titular precisa en la FITSA la caracterización físico acorde al Tdr del anexo II.</p> <p>Conforme.</p>
15. Caracterización del Medio Biológico	<p>Observación N° 12: De la revisión de la FITSA, en la caracterización del medio biológico comprendidos del folio 119 y 118, se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En el ítem 14.2.1 Flora, se recomienda al titular adjuntar el panel fotográfico de las especies descritas en la tabla 18.</p> <p>b) En el ítem 14.2.2 Fauna, se recomienda al titular adjuntar el panel fotográfico de las especies descritas en la tabla 19.</p> <p>c) En el ítem 14.2.3 Zonas de Vida, el titular deberá adjuntar el mapa de zonas de vida del área de influencia del proyecto.</p> <p>d) El titular deberá realizar el ítem de Cobertura vegetal del área de influencia del proyecto, adjuntar su mapa temático debajo de la descripción.</p> <p>Análisis: el titular precisa en la FITSA la caracterización biológico acorde al Tdr del anexo II.</p> <p>Conforme.</p>
16. Caracterización del medio	Observación N° 13:

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones																																																
Socioeconómico y Cultural	<p>De la revisión de la FITSA, en la caracterización del medio socioeconómico y cultural comprendidos del folio 117 al 115, se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En el ítem 14.3.1 Población del folio 117, se recomienda al titular realizar la población del área de influencia directa del centro poblado de Alto Zitarari.</p> <table border="1"> <caption>Centro Poblado de SAN JOSE DE ALTO ZOTARARI</caption> <tr> <td>Departamento: JUNIN</td> <td>Provincia: CHANCHAMAYO</td> <td>Distrito: PICHANAQUI</td> </tr> <tr> <td>Población total 2017 217</td> <td>Población total 2017 masculina 126 (58,1%)</td> <td>Población total 2017 femenina 90 (41,5%)</td> </tr> <tr> <td>Indicador</td> <td>Absoluto</td> <td>Censos 2017 Porcentaje</td> </tr> </table> <p>b) El titular deberá realizar el ítem de actividades económicas del área de influencia directa.</p> <p>c) Realizar los beneficiarios directos e indirectos (incluir los datos de la tabla 20 del folio 117).</p> <p>d) El titular deberá realizar el ítem Educación, identificando los centros educativos, las características y condiciones de los servicios. Consignar lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre de la Institución Educativa</th> <th rowspan="2">Tipo de Gestión (Estatal o Privada)</th> <th rowspan="2">Nivel Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria y Superior)</th> <th rowspan="2">Ubicación Geográfica (Progresiva o UTMs)</th> <th rowspan="2">Número de Alumnos Matriculados (Último Año)</th> <th rowspan="2">Ausentismo Escolar (Último Año) (%)</th> <th rowspan="2">Deserción Escolar (Último Año) (%)</th> <th colspan="3">Calidad de Infraestructura</th> </tr> <tr> <th>Material de Construcción</th> <th>Agua</th> <th>Luz</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>e) En el ítem Salud del folio 116, el titular deberá identificar los centros de salud del área de influencia directa, las características y condiciones de los servicios. En caso de no haber información en el área directa, realizarlo a nivel distrital. Consignar lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Centro Poblado</th> <th rowspan="2">Nombre del Establecimiento</th> <th rowspan="2">Tipo de Gestión (Público o Privado)</th> <th rowspan="2">Nivel (postas, centros de salud, hospitales, etc.)</th> <th colspan="3">Capacidad Resolutiva</th> </tr> <tr> <th>Equipamiento</th> <th>Personal Médico</th> <th>Servicios de Salud que brinda</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>f) Realizar las Características Demográficas del área de estudio del proyecto.</p> <p>g) El titular deberá añadir información referente a los aspectos culturales como las costumbres, tradiciones, gastronomía, danzas, entre otros, así como también a la taza de migración del centro Poblado San José de Alto Zitarari.</p> <p>h) Se recomienda agregar los ítems de Transportes y Comunicaciones del centro Poblado San José de Alto Zitarari.</p> <p>Recordar que las imágenes y cuadros adjuntados deberán estar debidamente rotulados con su respectiva fuente de información.</p> <p>Análisis: el titular precisa en la FITSA la caracterización socioeconómico cultural acorde al Tdr del anexo II.</p> <p>Conforme.</p>	Departamento: JUNIN	Provincia: CHANCHAMAYO	Distrito: PICHANAQUI	Población total 2017 217	Población total 2017 masculina 126 (58,1%)	Población total 2017 femenina 90 (41,5%)	Indicador	Absoluto	Censos 2017 Porcentaje	Nombre de la Institución Educativa	Tipo de Gestión (Estatal o Privada)	Nivel Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria y Superior)	Ubicación Geográfica (Progresiva o UTMs)	Número de Alumnos Matriculados (Último Año)	Ausentismo Escolar (Último Año) (%)	Deserción Escolar (Último Año) (%)	Calidad de Infraestructura			Material de Construcción	Agua	Luz										Centro Poblado	Nombre del Establecimiento	Tipo de Gestión (Público o Privado)	Nivel (postas, centros de salud, hospitales, etc.)	Capacidad Resolutiva			Equipamiento	Personal Médico	Servicios de Salud que brinda							
Departamento: JUNIN	Provincia: CHANCHAMAYO	Distrito: PICHANAQUI																																															
Población total 2017 217	Población total 2017 masculina 126 (58,1%)	Población total 2017 femenina 90 (41,5%)																																															
Indicador	Absoluto	Censos 2017 Porcentaje																																															
Nombre de la Institución Educativa	Tipo de Gestión (Estatal o Privada)	Nivel Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria y Superior)	Ubicación Geográfica (Progresiva o UTMs)	Número de Alumnos Matriculados (Último Año)	Ausentismo Escolar (Último Año) (%)	Deserción Escolar (Último Año) (%)	Calidad de Infraestructura																																										
							Material de Construcción	Agua	Luz																																								
Centro Poblado	Nombre del Establecimiento	Tipo de Gestión (Público o Privado)	Nivel (postas, centros de salud, hospitales, etc.)	Capacidad Resolutiva																																													
				Equipamiento	Personal Médico	Servicios de Salud que brinda																																											

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
17. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>Observación N° 14:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem 15 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales del folio N°114, para mejorar la claridad del ítem, el titular deberá realizar lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar los componentes del proyecto, principales actividades impactantes más sus aspectos ambientales. 2. Identificación de los factores ambientales a ser afectados. 3. El titular deberá identificar los impactos socioambientales del proyecto, resultado de la interrelación entre las actividades impactantes del proyecto y los factores ambientales identificados dentro del área de influencia del proyecto. b. Seguido, identificar y describir la metodología cuantitativa a utilizar para la evaluación de los impactos socioambientales. c. Según la metodología descrita, realizar la matriz de valoración de impactos por etapas, componente y factor ambiental en donde se evidencie que los impactos negativos del proyecto son de carácter no significativos. (Mencionar en la tabla 30 del folio 109 a que factores ambientales son afectados por los impactos socioambientales descritos) d. Por último, la descripción de los impactos socioambientales identificados. <p>OJO: Por más que sea el mismo proyecto de Alto Zotorari, Naciente Kuviriani, Unión Cerro Venado, el proyecto tendrá diferentes impactos ambientales, diferente valoración.</p> <p>Análisis: el titular precisa en la FITSA la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales.</p> <p>Conforme.</p>
18. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N° 15:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem 16 Medidas de prevención, Mitigación y Corrección del folio 79, en las tablas 32, el titular deberá adjuntar una columna del tipo de Medida (Prevención, Mitigación, corrección u otro) que se propone para los impactos ambientales descritos. b. El titular deberá realizar el plan de manejo de los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos por separado. (Incluir capacitaciones y el centro de acopio.) c. En el manejo de efluentes justificar cada cuanto tiempo se realizará el mantenimiento de los baños químicos. d. En el manejo de áreas auxiliares, el titular deberá incluir las medidas de manejo del Almacén. e. En el manejo de áreas auxiliares, en el manejo de Patio de Maquinas, el titular deberá mencionar si en la zona del proyecto existen grifos. Caso contrario justificar el abastecimiento de combustible durante los 3 meses de ejecución del proyecto para las maquinarias. f. El titular deberá realizar a detalle el plan de cierre del DME, debido a que según las imágenes satelitales adjuntadas está dentro áreas verdes. g. En el ítem 16.4 Seguimiento y Control del folio 63, el titular deberá realizar el plan de manejo ambiental, donde se analizará los parámetros del aire, agua, ruido y suelo con el propósito de realizar la evaluación de las condiciones del medio.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>h. En el ítem 16.5 Asuntos sociales del folio 62, el titular deberá incluir los Programas de Participación ciudadana, Atención a quejas y reclamos, Relaciones comunitarias, Código de conducta, contratación de mano de obra, instalación de buzón de sugerencias, etc.</p> <p>i. Se recomienda al titular realizar el programa de contingencias.</p> <p>Análisis: el titular precisa en la FITSA las medidas de prevención, mitigación y corrección acorde al Tdr del anexo II.</p> <p>Conforme.</p>
19. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N° 16:</p> <p>a. En el ítem 17 Cronograma de ejecución del folio 61, el titular deberá reformular la tabla 34 de acuerdo a las observaciones realizadas en el ítem 16.</p> <p>Análisis: el titular precisa en la FITSA el cronograma de ejecución acorde al Tdr del anexo II.</p> <p>Conforme.</p>
20. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N° 17:</p> <p>a. En el ítem 18 Presupuesto de Implementación del folio N°60, el titular deberá reformular la tabla 35 de acuerdo a las observaciones dadas.</p> <p>Análisis: el titular precisa en la FITSA el presupuesto de implementación acorde al Tdr del anexo II.</p> <p>Conforme.</p>
21. Conclusiones y Recomendaciones	<p>Observación N° 18:</p> <p>a. El titular deberá realizar las conclusiones acordes a los objetivos planteados en el FITSA. Las conclusiones deben responder a los objetivos planteados descritos en el folio 134.</p> <p>Análisis: el titular precisa en la FITSA las conclusiones y recomendaciones acorde al Tdr del anexo II.</p> <p>Conforme.</p>
22. Anexos:	<p>Observación N° 19:</p> <p>a. En el plano de áreas auxiliares del folio 54, se muestra que el campamento y almacén se encuentran en terrenos donde hay cobertura vegetal. Considerado eso, el titular deberá mejorar el plan de manejo de las áreas auxiliares.</p> <p>b. El titular deberá corregir el plano de DME del folio 53, donde se evidencie que el terreno para el área auxiliar no esté en áreas agrícolas, cerca aun río, etc.</p> <p>c. En el Anexo 3 fichas de caracterización del folio 52, el titular deberá considerar colocar fotografías reales de las áreas auxiliares a utilizar.</p> <p>d. En las fichas de caracterización, el titular deberá corregir las fichas de caracterización sustentando la descripción realizada.</p> <p>e. Adjuntar la consulta SIGDA de ministerio de cultura sobre la no superposición de áreas arqueológicas.</p> <p>f. El titular deberá corregir el plano de AID y All, las distancias del AID y All deberán ser en función de la ruta Zotorari.</p> <p>g. Agregar el panel fotográfico donde se evidencie claramente las áreas auxiliares, el estado del puente, etc. (Salidas a campo)</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>h. En el mapa de ANP del folio 36, el titular deberá indicar la distancia a las Áreas naturales protegidas.</p> <p>i. Adjuntar actas de libre disponibilidad de terreno, y de áreas auxiliares.</p> <p>j. Adjuntar los mapas temáticos que validen la información de la línea base.</p>
23. Observaciones generales	<p><u>Observación N° 20:</u></p> <p>a. En la FITSA el titular debe rotular debidamente en toda la FITSA, cada cuadro, tabla, imagen, subtítulos correctamente enumerados y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la revisión ortográfica.</p> <p>b. El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva.</p> <p>c. En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el mapa debajo en la descripción de la caracterización. Y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático.</p> <p>d. Considerar que la información obtenida de fuentes secundarias no debe exceder los 5 años de antigüedad.</p> <p>e. El titular deberá de anexar en el digital toda la información correspondiente al estudio ambiental en versión digital y editable.</p>